



Resolución Directoral N° 079-2016-BNP/OA

Lima, 20 OCT. 2016

El Director General (e) de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú;

VISTOS, el Informe N° 203-2016-BNP/OA/APER, de fecha 28 de marzo de 2016, emitido por el Área de Personal de la Oficina de Administración; el Memorandum N° 692-2016-BNP/OA, de fecha 12 de mayo de 2016, emitido por la Oficina de Administración y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, ratificado por Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el artículo 11° de la Ley N° 29565 “Ley de Creación del Ministerio de Cultura” y con lo dispuesto por el inciso a) del artículo único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC “Decreto que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura”;

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° del reglamento de organización y funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto supremo N° 024-2002-ED, la Biblioteca Nacional del Perú tiene autonomía técnica, administrativa y económica que la facultan a organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 181-2010-BNP, se autoriza a la Dirección General de la Oficina de Administración, para que proceda a resolver las solicitudes y reclamos que hubiera en materia de remuneraciones y emitir los actos administrativos que se requiera para ello;

Que, a través de la solicitud con registro N° 03392, de fecha 29 de febrero 2016, el servidor **DANIEL RAMON ABAD MEDINA**, solicita el reconocimiento de quinquenios al haber laborado más de 20 años en servicios efectivos prestados al estado;

Que, de la revisión del legajo de la servidora se ha verificado que mediante Resolución Jefatural Nacional N° 267-93-BNP, de fecha 15 de noviembre de 1993, se NOMBRA al servidor **DANIEL RAMÓN ABAD MEDINA**, en el cargo de Técnico en Impresiones I, Nivel Remunerativo STA de la Oficina General de Promoción y Difusión y;

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 079 -2016-BNP (Cont.)

Que, estando a lo informado por el Área de Personal a través del Informe Escalafonario correspondiente incluido en el Informe N° 203-2016-BNP/OA/APER, se ha determinado que el servidor **DANIEL RAMON ABAD MEDINA**, ha cumplido con los requisitos legales, por lo que le corresponde percibir Bonificación Personal correspondiente a cuatro (04) quinquenios al haber acumulado 20 años de servicio al estado a partir del 16 de noviembre del 2013;



Que, del estudio al Resumen de Planillas se registra que el servidor **DANIEL RAMÓN ABAD MEDINA**, ha percibido a partir del mes de octubre del 2006 a la fecha la Bonificación Personal de S/0.01 de sol correspondiente a cinco (05) quinquenios. Pago indebido registrado en el periodo octubre 2006 a la fecha comprendido entre los años 2006 a marzo del 2016, por un monto equivalente a S/. 1.13 (Un sol con 13/100 nuevos Soles); debiendo habersele pagado por Bonificación Personal un monto equivalente de S/0.94

Que, mediante lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 276, Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su artículo 43° donde establece que: *“las remuneraciones de los funcionarios y servidores públicos estarán constituidas por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios”*;



Que, la Bonificación Personal es la que corresponde a la antigüedad en el servicio computado por quinquenios, la Bonificación Familiar, es la que corresponde a la carga familiar y la Bonificación Diferencial, que no podrá ser superior al porcentaje que con carácter único y uniforme para todo el sector público se regulará anualmente;

Que, el artículo 51° del Decreto Legislativo N° 276, señala que: *“La Bonificación Personal se otorga a razón de 5% del haber básico por cada quinquenio sin exceder de ocho quinquenios”*.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 276, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N 005-90-PCM; Ley N 29565, Ley Orgánica del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N 001-2010-MC, que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; y, demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo primero.- SUSPENDER el pago de la Bonificación Personal del 0.01% en el Haber Básico, del servidor en mención, debido a un error en el sistema de planillas que le otorgó indebidamente un monto equivalente a cinco (05) quinquenios mensuales, desde el mes de octubre del 2006 .

Artículo segundo.- La DEVOLUCIÓN equivalente a S/. 0.19 (Diecinueve céntimos de Sol), por Bonificación Personal percibida irregularmente comprendido entre octubre 2006 y marzo 2016.



Resolución Directoral N° 079-2016-BNP/OA

Artículo tercero.- CORREGIR la Bonificación Personal otorgada en la planilla del servidor y proceder al pago por un monto equivalente a 004% de su Haber Básico correspondiente a cuatro (04) quinquenios a partir de emitida la presente Resolución.

Artículo Cuarto- Notifíquese la presente Resolución Directoral al interesado, así como a las Oficinas pertinentes, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y cúmplase


JORGE ALBERTO GUTIÉRREZ LEÓN
Director General (e) de la Oficina de Administración
Biblioteca Nacional del Perú

